

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 24 de junio de 2020. Al Despacho del señor Juez la Acción de Tutela N°. **2020-142**, de ISABEL PÉREZ MOSQUERA contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, informando que al momento de dar respuesta, esa entidad, informó sobre posible temeridad, al cursar una tutela sobre el mismo caso en el Juzgado 31 Administrativo de Bogotá, la cual anexó en archivo adjunto, encontrándose pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Mediante secuencia de reparto 6847 del 11 de junio de 2020, correspondió por reparto a este juzgado la Acción de Tutela instaurada por la señora ISABEL PÉREZ MOSQUERA en contra del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con el objeto de que se amparen sus derechos fundamentales de petición, debido proceso e igualdad.

Ahora bien, la entidad accionada, al momento de remitir respuesta, puso en conocimiento que en el Juzgado Treinta y Uno (31) Administrativo de Bogotá, cursa otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos, y para el efecto acompañó copia de la acción de tutela con número que se identifica con el N° 2020-117. A su vez, se recibió requerimiento por parte del Juzgado Treinta y Uno (31) Administrativo de Bogotá, en el que solicitan se informe si la acción de tutela que cursa en este juzgado, versa sobre los mismos hechos y pretensiones de la tutela que se adelanta en ese despacho judicial.

Por consiguiente, una vez confrontados los escritos mediante los cuales la accionante instauró sus acciones, la número 2020-117 del Juzgado 31 Administrativo de Bogotá, y la que se tramita en este juzgado laboral del circuito, se observa que se dirigen contra la misma entidad, y los hechos expuestos y pretensiones que se reclaman, son idénticos; por lo que debe definirse la procedencia de continuar conociendo de la acción.

Al respecto, el Decreto 1834 de 2015, determinó las reglas de reparto de acciones de tutelas masivas que procuran el amparo de los mismos derechos fundamentales presuntamente amenazados o quebrantados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular, en los siguientes términos:

“Artículo 2.2.3.1.3.1. **Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.**

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia.”

Por consiguiente, en el presente asunto se cumplen los supuestos consagrados en la referida norma para disponer su acumulación, y teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que cursa en este juzgado se admitió desde el pasado 12 de junio y la asignada al Juzgado Administrativo fue admitida el 16 de junio de 2020, se decretará la acumulación de la Tutela N°. 110013336031**20200011700** con la que cursa en este Despacho.

En consecuencia, se ordena librar comunicación al Juzgado 31 Administrativo de Bogotá, informando la decisión adoptada a fin de que, en forma inmediata, remita la totalidad del expediente de la acción de tutela que cursa en ese juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá,

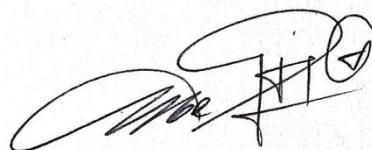
RESUELVE:

PRIMERO: ACUMULAR a la presente Acción de Tutela, el expediente del Juzgado 31 Administrativo de Bogotá con radicado 11001333603120200011700, accionante: Isabel Pérez Mosquera, accionada: La Nación - Ministerio de Educación Nacional. **Líbrese oficio** a ese despacho judicial comunicando lo decidido a fin de que remita, de manera inmediata, el expediente.

SEGUNDO: Continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación
en el estado No. 59 de fecha 25/06/2020



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA